

REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE TENIS

MODELO DE PREVENCIÓN
DE DELITOS

Documento de síntesis

1. INTRODUCCIÓN

El presente Documento constituye un resumen informativo del Modelo de Prevención de Delitos que ha sido implementado y aprobado en la Real Federación Española de Tennis (en adelante "RFET") con el objetivo de adaptarse a la nueva legislación en materia penal de responsabilidad de las personas jurídicas y evitar así que en su entorno se lleven a cabo actividades que puedan ser reputadas contrarias a la legalidad.

La RFET es una entidad que ya contaba con sistemas de prevención y control de riesgos en diversos ámbitos y mediante el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) incorpora la detección, control y seguimiento de riesgos penales que puedan existir en la entidad.

Como referente elemental del presente MPD se ha creado un Código Ético que está a disposición de todos los usuarios en la página web.

2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos se ha llevado a cabo de conformidad a la Lo 5/2010, reformada por LO 1/20015 de 30 de marzo, y a la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos previstos en el Código Penal Español.

Dichos delitos para generar responsabilidad penal en la empresa pueden ser cometidos por sus directivos, administradores, trabajadores y colaboradores.

El Código Penal incorpora ahora la obligación de que las personas jurídicas ejerzan el debido control sobre la actividad de la empresa y las actuaciones de su personal, para prevenir y detectar actividades que puedan ser susceptibles de generar la comisión de delitos.

a. ÁREAS DE RIESGO:

Para la implementación del Modelo de Prevención de Delitos han sido analizadas las actividades de la entidad susceptibles de generar riesgos penales, en concreto ha sido también identificado el departamento en el que se realiza la actividad dentro de la entidad. Es sobre estas actividades y áreas específicas de la empresa sobre las que se centran los sistemas de prevención y control implementados.

b. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS:

Para la prevención y mitigación de los posibles riesgos que pudieran producirse en la RFET han sido implementados los siguientes instrumentos:

Instrumentos de carácter genérico:

- **Código ético:** Documento corporativo que recoge los principios y valores de la RFET que deben cumplir todos los directivos y empleados de la entidad, por ello es necesario que cada uno lo lea, lo comprenda y lo firme. Asimismo, el Código ético ha sido publicado en la página web con el objetivo de que sea conocido por todo aquel que tenga relación con la RFET.
- **Canal ético:** Todos los empleados, directivos, así como colaboradores, proveedores y clientes de la RFET tienen a su disposición un canal de denuncias que podrán utilizar de forma confidencial cuando detecten incumplimientos del Código ético o cualquier otra actividad ilícita. El canal es canaldedenuncias@rfet.es.
- **Órgano de Control Interno(OCI):** El Código Penal, entre el contenido mínimo que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, establece la necesidad de creación de un órgano en la entidad encargado de la supervisión y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. En la RFET se ha creado dicho órgano, con poderes autónomos de gestión, y funciones específicas que serán detalladas más adelante. Asimismo, se ha creado un Comité de cumplimiento para dar apoyo al órgano de Control Interno.
- **Evaluación y actualización anual del Mapa de riesgos:** El OCI asume la función de evaluar los potenciales riesgos de comisión de delitos en la entidad y de su revisión y actualización anual.

Instrumentos de carácter específico:

- **Protocolos, Políticas, Directrices y Procedimientos específicos para mitigar las vulnerabilidades detectadas en el mapa de riesgos.** Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa están debidamente documentados y han sido difundidos a todo el personal de la RFET.
- **Cláusulas contractuales:** Todos los contratos ya sea de trabajo, con proveedores, prestadores de servicios o clientes, cuentan con cláusulas vinculadas al Modelo de Prevención de Delitos. En concreto para trabajadores y ciertos proveedores han sido incorporadas cláusulas de confidencialidad y reserva que emanan de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Estas cláusulas se incorporan a los contratos que deban

ser suscritos con posterioridad a la implementación del MPD y será incluidas como anexo a los contratos anteriores.

- **Plan de formación y comunicación a trabajadores y colaboradores:** Todos los empleados de la RFET han sido debidamente formados acerca de los aspectos generales del Modelo de Prevención de Delitos, así como de otras normativas y exigencias que forman parte del mismo. Asimismo, la presente síntesis del Modelo de Prevención de Delitos se encuentra publicada en la página web de la RFET para que todos aquellos que colaboren con la entidad accedan al mismo.

c. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

1. Comité de Compliance:

El Modelo de Prevención de Delitos requiere para su eficacia de la existencia de un órgano interno que vele por su correcta implementación, cumplimiento y lleve a cabo las medidas concretas para evitar los riesgos detectados. Este órgano es, asimismo, responsable de la adecuada actualización anual del Modelo de Prevención de Delitos.

En la RFET la función de supervisión y control del Modelo de Prevención de Delitos ha sido asignada al órgano creado a tal efecto, en concreto, el denominado OCI.

De conformidad a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la RFET el OCI tiene como principal función administrar el Modelo, velando por su correcto funcionamiento y operación.

Asimismo, debe dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y medidas implementadas en la RFET para prevenir los riesgos detectados y sugerir el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario.

El OCI cuenta con el apoyo permanente del Comité de Cumplimiento con el que se reúne como mínimo una vez al trimestre para dar avance al desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos y tramitar las denuncias que puedan existir.

Medios y facultades del Comité de Compliance:

El Comité de Compliance cuenta con total autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto a los directivos y empleados de la RFET en el ejercicio de sus funciones. Mantiene acceso directo y permanente con la Dirección con el fin de

rendir cuentas de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados así como sobre todos los hechos que considere relevantes.

Con el fin de realizar las investigaciones específicas propias de su cargo, tendrá acceso directo a las distintas áreas de la organización, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

Funciones del Órgano de Control Interno:

- Velar por la implementación del Modelo de Prevención de Delitos
- Informar a todos los colaboradores, directivos y trabajadores de la cultura de trabajo acorde a la legalidad que se sigue la RFET y, en concreto de la existencia del Modelo de Prevención de Delitos y de los protocolos y medidas de control implementadas así como de sus obligaciones de cumplimiento.
- La supervisión y control del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos por parte de los trabajadores, directivos y colaboradores.
- La detección de fallos de funcionamiento en el Modelo de Prevención de Delitos y sus posibilidades de mejora.
- La prevención de la comisión de delitos en el seno de la organización.
- La valoración de nuevas actividades susceptibles de producir la comisión de delitos que debieran ser incorporadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- El establecimiento de políticas, procedimientos, controles y normativa interna de actuación de la empresa respecto al Modelo de Prevención de Delitos.
- El seguimiento de las decisiones tomadas en materia de prevención y del cumplimiento de las normas y procedimientos instaurados.
- La detección, análisis y control de operaciones sospechosas.
- La consecución del correcto funcionamiento del canal de denuncias.
- Dar el tratamiento establecido en su protocolo a las denuncias recibidas.
- Informar al denunciante sobre las medidas que se adoptaran para paralizar la posible comisión del delito o infracción cometida.
- Velar por los derechos e intereses del denunciante, por su confidencialidad y por la prohibición de represalias por el uso del conducto de denuncias.

- La adopción las medidas preventivas oportunas tras la recepción de las denuncias.
- Reunión anual con los encargados de realizar la revisión y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

2. Canal ético:

Para el buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos se ha desarrollado un canal de denuncias como parte integrante del mismo de conformidad al Código Penal. Lo que se persigue es el incentivo y la promoción de una conducta ajustada a los principios y valores éticos declarados en la RFET por parte de directivos, trabajadores, proveedores y colaboradores.

Procedimiento:

1. Todo trabajador, ejecutivo, director, proveedor, contratista, federado o tercero relacionado con la entidad tiene el derecho y el deber de presentar una denuncia por delitos, infracciones o faltas éticas de los que tenga conocimiento a través de los siguientes canales de denuncia:
 - a) Por correo electrónico a la cuenta de correo electrónico creada al efecto:

canaldedenuncias@rfet.es
 - b) A través de una entrevista personal, previamente solicitada la cita con el OCI.
2. La denuncia debe realizarse de forma nominativa, en la que deberá señalarse los siguientes datos:
 - Nombre completo de la persona denunciante
 - Número del documento de identidad
 - Cargo o relación con la empresa
 - Domicilio
 - Teléfono
 - Correo electrónico
3. Las denuncias deberán contener los antecedentes en los que se basa:
 - Infracción denunciada, descripción de los hechos, lugar y fechas referenciales, nombre, cargo y relación con la entidad de las personas involucradas.

- Narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados.
 - Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados
 - Individualización de las personas que cometieron los hechos, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
 - Individualización de las personas que presenciaron los hechos denunciados o tuvieron antecedentes sobre los mismos, si fueran conocidos por los denunciantes.
 - Toda información que pueda ser útil para la investigación de los hechos denunciados.
 - Documentos, antecedentes y cualquier otro medio en que se fundamente la denuncia presentada.
4. Toda denuncia deberá ser interpuesta de buena fe.
 5. Las denuncias serán registradas por el Comité de Cumplimiento.
 6. El Comité tratará la identidad del denunciante así como el contenido de la denuncia con máxima confidencialidad.
 7. A la recepción de una denuncia, el Comité de Cumplimiento deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar a partir de la fecha de recepción de la misma, con la persona denunciante. Tras ello dispondrá de 15 días para decidir sobre la admisibilidad de la denuncia presentada.
 8. En caso de dar veracidad a la denuncia presentada deberán adoptarse las medidas oportunas al respecto en el plazo máximo de tres meses (medidas de investigación complementarias, adopción de medidas disciplinarias, interposición de acciones legales).
 9. En todo caso, deberán adoptarse medidas concretas para la prevención de los delitos objeto de denuncia e informar verbalmente al denunciante.
 10. De cada una de las denuncias se realizará un informe con las conclusiones de las mismas, a las que tendrá acceso únicamente el Comité de Cumplimiento, debiendo ambos adoptar las medidas que resulten oportunas para velar por la no comisión de los delitos-ilícitos objeto de denuncia.
 11. Aquellas denuncias que requieran medidas de investigación concretas, podrán demorar la entrega del resultado de los hechos denunciados. En ningún caso, la gestión de un expediente puede demorarse más de 3 meses desde su recepción.
 12. En todo caso, aquellas denuncias que no hayan sido probadas, que carezcan de veracidad u objetividad o que no sean consideradas de suficiente gravedad según el Comité de Cumplimiento, serán archivadas.

d. Sistema disciplinario

El incumplimiento del Código ético y de la normativa existente como consecuencia de la implementación del Modelo de Prevención de Delitos podrá dar lugar a sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa interna de la RFET y la regulación laboral en vigor.